DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.
Suscripcion mensual. . 10 rs. vn.
Cada número suelto. . 8 maravedis.

FUERA DE ELLA.
Cada trimestre franco de portes. Por diligencia ó por el correo . 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA

San Ezequiel Profeta.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia	Horas.	Term.	Barómetro.			Vientos y atmosfer.	So.
9	7 mañana	12	2	10	1	S. O. nub.	Sale á 5 h. 52 ms. mañana.
id	3 tarde.	12	32	4	1	S. f. semicub.	
id	10 noche	11	32	3	1	O. f. nub.	Se pone á 6 h. 28 ms. tarde.

Servicio de la plaza para el 10 de abril de 1843.

Gefe de dia, Bailen. = Parada, Saboya, América, Bailen y Constitucion. = Rondas y contrarondas, Saboya. = Hospital y provisiones, Constitucion. = Patrullas, Saboya y caballeria núm. 2. = Ordenanzas, caballeria núm. 2. = El sargento mayor, José Maria Rajoy.

Orden de la plaza del dia 9 de abril de 1843.

El Excmo. Sr. General gefe de E. M. me comunica la siguiente órden general.

« El Sr. Intendente militar de este ejército y distrito en oficio de 5 del actual dice al Excmo. Sr. general en gefe lo que sigue. = Excmo. Sr. = El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 30 de marzo último me dice lo siguiente. = Observando la intendencia general de mi cargo que por no existir una órden terminante respecto á si el pliego de papel del sello de ilustres que segun las órdenes vigentes se exige á los interesados para la toma de razon de sus respectivos despachos, cada oficina de Administracion militar sigue un sistema diferente, uniéndolo unas al mismo despacho despues de inutilizarlo, al paso que otras lo recogen para archivarlo con la copia que se queda en la intervencion, y reconociendo la necesidad que hay de que constantemente se lleve una marcha fija, he acordado prevenir á V. S. como lo verifico, disponga lo conveniente para que esas oficinas unan al real despacho ó título que se requisite, el citado pliego de papel de ilustres, estam-

ESPECTÁCULOS

LICEO.

El drama sacro en 5 actos, titulado: La pasion y muerte de Nuro. Sr. Jesucristo. Entrada 4 rs. A las seis y media.

pando en el mismo la nota espresiva del grado ó empleo y sugeto á quien pertenece, con lo cual se logrará el objeto de saber que los interesados han cumplido con su presentacion y que se ha inutilizado como correspondia.=Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para que si lo tiene á bien se sirva disponer se inserte en la órden general del ejército á fin de que llegue á noticia de los individuos que lo componen.=Lo que de órden del Excmo. Sr. General en gefe se publica en la general de este dia para su cumplimiento."

Y en la de la plaza para el de los cuerpos de la guarnicion.=El General gobernador, Corral.=Es copia.=El Sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

El *Constitucional*. Pondera la importancia de las próximas elecciones para Ayuntamiento, y que triunfen en ellas los progresistas. Dice que con la nueva eleccion de concejales cambiará la posicion política de esta ciudad, que volverán á entonarse aquellos himnos patrióticos que, dice, nos arrebataban, y se reanimará el entusiasmo: que los nuevos concejales serán hombres de elevado temple, impertérritos, hombres de fortuna, de sentimientos patrióticos, de honradez conocida, de virtudes cívicas, y dispuestos á defender á todo trance los derechos del pueblo. Exorta á sus compatriotas que no falten á la cita, y que digan á sus adversarios: Allí nos verémos: en la Patacada y en los claustros de Belen, donde no hay imágenes que profanar, ni candeleros con que herir, y convertir el acto en campo de Agramante; que así no se acercarán aquellos á disputarles la victoria, conociendo su impotencia, ni provocarán el desórden como sucedió en las elecciones pasadas. Dice que no hay que aconsejar á los suyos á que no teman, porque nunca fueron cobardes, antes bien se distinguieron por su denuedo y por su valor. Repite que digan á sus adversarios *allá nos verémos*, y que no crean á la prensa insolente y servil cuando aconseja á los suyos que no asistan, porque dice que son hipócritas sus palabras, no olvidando que mientras proponian por candidato para las Córtes á Torrens y Miralda, pasaban circulares reservadas para que se votase á Martinez de la Rosa.

En otro artículo dice que si bien el partido progresista en 1840 fue quien levantó y aclamó á un gefe célebre por su fortuna para que subiese al poder y dirigiese las riendas del estado, mas como quedaron los mismos abusos, conoció el verdadero partido progresista que se le habia engañado; y como no ama personas sino principios de buen gobierno, se ha declarado contra el gobierno que erigió entonces, y le ha juzgado indigno de representarle é incapaz de gobernar: que, si bien cedió la prez de su victoria, no ha tenido la mas leve parte en los actos de aquel, y este desengaño de mas, lejos de retraer de sus filas á los hombres de bien les ha de atraer á ellas para que no perezca la ley que á tanta costa ha conquistado, y cuya desaparicion tan cara costaria; y esta conducta debe hacerle acreedor á toda la confianza y aprecio del pueblo español.

El *Imparcial*. Dice que las muestras de distincion que prodiga el congreso de diputados á D. *Juan Prim*, recibiendo de estos un voto de confianza ya en la sesion preparatoria, y nombrándole uno de sus secretarios, por muchas que

sean las recomendables prendas de su persona, no puede atribuirse á otra cosa sino á que el señor Prim es la personificacion del pensamiento de los sucesos de noviembre, como suele suceder en tales pensamientos que se personifican en una ú otra persona: que realmente en D. Juan Prim estan personificados todos los principios, intereses y quejas de la nacion y particularmente de Cataluña en los desastres de noviembre: que nada de estraño tiene la persecucion que sufrió este señor por parte del gobierno, hasta querer apoderarse de su persona, para que no llegase á sentarse en los bancos del congreso, en donde continúa aun su obstinacion en perseguirle por medios ilegales, intrigando para que se viera en el tribunal supremo la causa contra él fallada en la auditoría de guerra de Madrid; pero que el señor diputado Prim tiene sobrado carácter para doblegarse á las intrigas, y en la sesion regia se sentó inmediato al ministro de la guerra y frente el Regente, y su sola presencia era para el gobierno el cargo mas terrible de cuantos se le pueden dirigir.

En otro artículo sobre *elecciones* amonesta tanto á los hombres del órden como á los que abogan por la latitud de derechos políticos que observen en las actuales elecciones de ayuntamiento la compostura y sensatez en que puedan estrellarse todas las maquinaciones.

La *Corona*. Insistiendo en la idea de retraer á todos los de su comunion política de que se acerquen á las urnas en las elecciones de hoy, desmiente la suposicion de que el partido moderado aparentase desvío, y despues fuese á votar compacto; dice que no se vale de semejantes arterías, y ademas, que perderia el tiempo, supuesto que aun cuando ganase, las elecciones serian anuladas; y concluye con la protesta de no querer tomar parte en ellas, suplicando á cualquiera de su partido que no vaya, aun cuando tuviese intencion de hacerlo, para que no se pueda intentar ningun desman contra un solo individuo moderado.

En otro artículo contesta al *Constitucional* sobre lo que dice acerca la representacion elevada por algunos fabricantes al señor gefe político, y aunque espone no saber á punto fijo á qué documento alude aquel periódico por la vaguedad con que se esplica, dice que si habla del parte que en 4 de abril recibió el señor gefe político relativo á la fábrica de D. Jaime Delprat, y que dicho gefe transcribe al señor alcalde Ribot, que en este caso está autorizado para transcribir este documento para que le comente, y manifiesta al público que no *hay viles manejos para sorprender á la autoridad* sino que se acude á ella para que haga justicia sin distincion de clases, proteja la propiedad y haga respetar las leyes, é impida que las amenazas, la fuerza y otras vias de hecho priven á los mismos operarios el ganarse la subsistencia con el trabajo de sus manos, como acaba de suceder en la espresada fábrica.

En otro artículo se lamenta de que la pertinacia del gobierno intente ahogar en el seno de las Córtes la voz atronadora que debia vindicar la ultrajada Cataluña, persiguiendo á su jóven diputado D. Juan Prim, en quien esta tenia puestas sus esperanzas.

El *Papagayo*. Empieza lamentándose de la desgracia de España despues de la muerte de un rey despótico, en cuya infortunada nacion, si bien se peleó por la libertad, un hombre hizo retirar de grado ó por fuerza á la legítima regente, y bajo el nombre de *independencia nacional* la convirtió en colonia de los piratas de allende el canal de la Mancha; que esta pobre nacion

está á merced de los gabinetes de S. James y de las Tullerías, si bien este le convida á la prosperidad con la union, mientras que la otra destroza su industria, mantiene el contrabando en las Andalucías, incita al crímen y al alboroto en Cataluña. Dice que Espartero abre las Córtes con un discurso que atestigua la maldad de los ministros y la incapacidad del Regente; que en vano se levantan las mas sentidas quejas en el seno del congreso contra las falsedades que se ponen en boca del gefe de la nacion, contra las contribuciones injustas, contra el abandono del clero, del ejército, de las clases pasivas, contra el abandono de la industria, y el abismo á que caminamos. Si á esto no responden los ministros, caiga, dice, de una vez la cuchilla justiciera sobre sus cabezas, de otra parte vamos á precipitarnos sin remedio.

En otro artículo pretende deshacer la calumnia que el *Constitucional* dice poner á los moderados suponiéndoles propaladores de la noticia de que va á publicarse la Constitucion del año 12, la descarnada hija de Cádiz que nunca debiera haber visto la pública luz, y concluye, que si el objeto de tales rumores es el retraer á los hombres de bien de las urnas electorales, no tiene necesidad de este recurso, pues que no dejará de estar un año mas á cargo de sus prohombres la administracion de los caudales del pueblo, teniendo este que trabajar dia y noche para que con su sudor se enriquezcan tal vez cuatro farsantes miserables.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda en 30 del vencido me dice lo siguiente.

« Enterado el Regente del reino del espediente instruido para demostrar la necesidad de facilitar los consumos de cigarros habanos peninsulares y el medio de reducir sin quebranto el escesivo precio de sesenta reales libra que se halla establecido, ha tenido á bien mandar conformándose con lo propuesto por la Contaduría general que se espendan dichos cigarros á cuarenta y ocho reales libra ó sea ocho mrs. uno, anunciándose esta disposicion al público por los Boletines Oficiales y cuidando V. S. que se halle abastecida sin escasez la provincia de esta labor. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento dando cuenta de haberlo tenido. »

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Barcelona 5 de abril de 1843.=Agustin de la Llave.

Por el señor intendente de esta provincia se espresó á la Junta de Comercio con fecha 15 del último marzo lo que sigue.

« La direccion general de Aduanas me dice lo siguiente.—Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion general con fecha 3 del corriente mes la órden que sigue.—La conveniencia de que se modifiquen varias disposiciones consignadas en la instruccion de Aduanas respecto de los almacenes de depósito que notablemente perjudican al tráfico impidiendo que se situen los géneros en los puntos ó mercados que mas prefieran las combinaciones del interes mercantil, como tambien que se reduzca el derecho de depósito, quedando únicamente destinado al pago de los gastos que ocasionen los almacenes, sin que la hacienda pública deba aprovecharse de estos ingresos que única y esclusivamente pertenecen al comercio; exige que no se aplace

á mas tiempo la adopcion de una medida justa en beneficio de las clases productoras que tienda directamente á aligerar en lo posible los gravámenes y trabas con que un mal entendido y funesto espíritu fiscal ha encadenado y detenido el progreso y desarrollo de la industria. A este efecto, pues, y mientras se concluye el examen que se está practicando de una nueva instruccion de Aduanas, que al paso que asegure cual corresponde los intereses de la hacienda pública, sirva tambien de firme escudo y confianza al comercio de buena fe, ha dispuesto S. A. el Regente del reino, de conformidad con el parecer de esa Direccion general, que se cumplan y guarden las disposiciones siguientes: 1.ª Las mercaderías admitidas á depósito no pagarán otros derechos ni arbitrios que el uno por ciento de su valor para atender á los gastos que ocasione este establecimiento. Si no fuese suficiente su producto las juntas de Comercio respectivas abonarán el déficit que resulte, y cuando haya sobrantes quedarán para cubrir los alcances sucesivos. 2.ª El importe de los referidos derechos se depositará en una arca de cuatro llaves que existirá en el mismo almacen, distribuidas entre el Administrador y Contador de la Aduana y el Guarda-almacen é Interventor del depósito, sin que pueda considerársele para ningun efecto como parte de los fondos públicos. 3.ª El Administrador de la respectiva Aduana dispondrá que segun la valoracion dada por los interesados, paguen estos al Guarda-almacen el uno por ciento de depósito que queda señalado, y para ello presentarán en la Contaduría de la misma las correspondientes notas declaratorias. En unas se liquidará el derecho, y con la toma de razon de su pago se pasará al depósito para que se admitan en él los efectos que esprese, conservándose la otra en la mencionada Contaduría. 4.ª Se permitirá la traslacion de los efectos de un depósito á otro de la Península, pero sin que en todos ellos puedan estar por mas tiempo que el de dos años, ni pagar mas de una vez el derecho de depósito. 5.ª Ningun buque estrangero podrá recibir géneros en los depósitos para conducirlos á otros puertos de la Península é islas adyacentes. 6.ª Los dueños ó consignatarios que deseen remitir los géneros que tienen en los depósitos á otros puntos del reino, podrán hacerlo en buques españoles de cualquier porte sin pagar los derechos de importacion; pero haciendo obligacion de presentarlos en el punto á que vayan dirigidos. 7.ª Quedan derogados los artículos de la Instruccion vigente de Aduanas que en todo ó parte se opongan á lo que queda prevenido. De órden del Regente lo digo á V. S. para su cumplimiento: esperando S. A. del celo é ilustracion que le distinguen, que al dar las disposiciones correspondientes al efecto, hará que se facilite al comercio cuanta proteccion desea el gobierno con estas medidas; pero con las precauciones necesarias para evitar que á su sombra se inutilice el objeto propuesto por los abusos que quisiere introducir el interes particular.=La que traslado á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes, mandando al mismo tiempo se observen las prevenciones siguientes. 1.ª Para sacar los efectos de los depósitos y remitirlos á otros puertos habilitados del reino, se cotejarán con las declaraciones que hayan formado los interesados cuando fueren admitidos en el depósito. 2.ª La remision de los efectos de un depósito á otro, ó para ir á pagar los derechos en otros puertos habilitados del reino, se hará con registros de cabotaje, espresando en sus facturas la cantidad y calidad de los efectos con toda claridad y distincion, mediante á que por estas facturas se

han de hacer los despachos en las aduanas á que vayan dirigidos. 3.ª Los remitentes al tiempo de embarcarse los efectos harán obligacion á satisfaccion de los administradores y contadores de aduanas, de presentarlos en los depósitos ó aduanas á que vayan dirigidos, en el término que parezca justo, que nunca podrá esceder de dos meses, á no ser que medien causas estraordinarias que lo impidan, debiendo justificarlas los interesados en el término que los intendentes señalen. Y 4.ª Los gefes de las aduanas avisarán á los de la del punto á que se dirijan los géneros que salen del depósito, incluyéndoles nota de los que sean; y estos últimos acusarán su recibo y la llegada de los géneros; en vista de lo cual quedarán canceladas las fianzas de los remitentes.—Cuyas disposiciones comunicará V. S. á todos los gefes de aduanas de esa provincia, encargándoles su mas exacto y puntual cumplimiento; en el concepto de que la direccion está dispuesta á no tolerar la menor omision, y á exigir con el mayor rigor la responsabilidad á aquel funcionario que hubiere cometido la falta.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1843.—Juan García Barzanallana.—Lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y la del comercio.—Dios guarde á VV. SS. muchos años. Barcelona 15 de marzo de 1843.—Agustin de la Llave.—Sres. de la junta de comercio de esta capital.

De acuerdo de la junta se hace notorio.—Barcelona 5 de abril de 1843.—Pablo Felix Gassó, secretario contador.

Los alcaldes constitucionales de esta ciudad.

Insiguiendo la práctica establecida de muchos años á esta parte, con motivo de las festividades de las Pascuas de Resurreccion y de Pentecostés, de introducir corderos vivos para el uso propio de los vecinos de esta ciudad, ó para vender en las plazas públicas de ella, el Excmo. Ayuntamiento constitucional ha acordado y los Alcaldes constitucionales PREVIENEN:

Artículo 1.º Se permitirá desde las dos de la tarde del viernes 14 del corriente hasta la misma hora del sábado inmediato, la introduccion por la Puerta Nueva, de corderos vivos para el abasto de esta ciudad ó uso de algunos particulares.

Art. 2.º Todos los corderos que no se hayan vendido en la plaza, deberán estraerse por la misma puerta antes de las cuatro de la tarde del sábado dia 15.

Art. 3.º Con la mira de evitar fraudes, el Excmo. Ayuntamiento destinará en dicha puerta á uno de sus dependientes encargados de entregar á los introductores de corderos, una papeleta espresiva del número de los que introdujeren.

Art. 4.º Los introductores de corderos al conducirlos á la plaza del mercado, situada en los Encantes, presentarán la papeleta espresada en el artículo anterior al encargado por la municipalidad en la misma, por cuyo medio se comprobará el número de corderos introducidos, y si faltase alguno de los que marque la papeleta, satisfará el introductor 20 rs. vn. por cada res que se encontrare de menos.

Art. 5.º La formalidad de presentar la papeleta de los corderos introducidos al dependiente de la municipalidad en la plaza del mercado se estiende á todos los individuos que se dediquen á la libre venta al público, como á los particulares que los reciban, pagando los que faltasen al espresado requisito la misma cantidad de 20 rs.

Art. 6.º Todos los corderos que se destinen para el consumo del público, deberán desollarse precisamente en el matadero y nó en otro punto, bajo la pena de 20 rs. por cada cordero.

Art. 7.º Desde las tres de la tarde del viernes 14 del corriente hasta el lunes 17 á la misma hora podrá venderse libremente carne de cordero en todos los puntos de esta ciudad, menos en los mercados del Borne y Bocaria, en la inteligencia de que la carne de dicha clase de ganado que se espendiere despues de la espresada hora sera decomisada, pagando ademas el sugeto que la vendiere un sueldo por libra carnicera.

Art. 8.º Todos los sugetos que quieran espender carne de cordero al público durante el tiempo espresado, deberán presentar á la secretaria del Cuerpo municipal, desde las doce á las dos de la tarde de los dias 10, 11 y 12 de los corrientes una nota firmada espresiva de su domicilio, en el concepto de que los sugetos que vendieren carne de cordero sin haber practicado previamente esta formalidad, incurrirán en el pago de la multa de 100 rs. vn. y decomiso de la carne.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia fíjese en los parages acostumbrados de esta ciudad, insertándose á mas en los periódicos de la misma.

Dado en Barcelona á 8 de abril de 1843.=Hilarion Bordeje.=Ignacio Roger.=Eudaldo Ros.=Benito Seguí.=Benito Prats.=Gabriel Martí.

ANUNCIOS JUDICIALES.

D. Pedro Pablo Larraz, juez cuarto de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Pedro Comargó, su consorte Maria Ollé y á Rosa Ollé, madre de esta que en primero de marzo del corriente año habitaban en la calle de S. Gerónimo núm. 41 entresuelo, para que dentro el término de nueve dias contaderos del de la publicacion del presente comparezcan en este juzgado calle del Conde del Asalto núm. 99 piso segundo, á fin de recibirse la indagatoria al primero y declaracion á las otras dos, en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo acerca la herida causada á Juan Bobadilla en la calle del Hospital al anochecer del espresado dia primero de marzo; con apercibimiento que transcurrido dicho término sin haberse presentado se pasará adelante en la causa, y las notificaciones se harán al Pedro Comargó en los estrados del tribunal, las que con las demas diligencias que se practiquen le pararán el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en Barcelona á los ocho de abril de mil ochocientos cuarenta y tres.=Pedro Pablo Larraz.=Por su mandado. José Javier Lluch, escribano.

D. Pedro Pablo Larraz, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto, á Francisco Gonzalez, natural al parecer de Avila y residente en esta ciudad, contra quien estoy procediendo criminalmente por falsedad de un documento con que fue presentado como sustituto para el reemplazo por el pueblo de Balsareny de esta provincia, para que en el término de diez dias contaderos desde el presente comparezca á disposicion de este juzgado para recibirle su de-

claracion, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará la causa en rebeldía parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Barcelona á siete de abril de mil ochocientos cuarenta y tres.=Pedro Pablo Larraz.=Por su mandado.=Jaime Morelló, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

En las elecciones parroquiales verificadas en el dia de hoy para completar el número de electores que deben proceder al nombramiento de los individuos del ayuntamiento para el presente año, resultaron elegidos por la de S. José D. Agustin Yañez, D. Antonio Sauri, y por la de Sta. Ana D. Melchor Torras y Corrons, D. Blas Vidal.—Barcelona 9 de abril de 1843.=El Alcalde constitucional, Hilarion Bordeje.

SUBASTAS.

Administracion de bienes nacionales de la provincia de Barcelona.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia la subasta de las fincas nacionales siguientes.

La primera suerte en que ha sido dividida la heredad que en el término de Cabrera poseyó el convento de Carmelitas calzados de esta ciudad, consistente en una casa de labranza de tres cuerpos y un alto; de una pequeña gleba de tierra unida á la misma casa de cabida seis cortanes; dos piezas de tierra campa de tenida juntas seis cuarteras cinco cortanes y dos y medio picotines; y á mas ocho piezas de tierra viña componiendo juntas 21 cuarteras, y cuatro cortanes de bosque: está arrendada dicha heredad hasta 30 de abril de 1844 en 1501 reales anuales; ha sido capitalizada á tenor de las tabas establecidas en las reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 68,250 reales y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.° de marzo de 1836 en 75,823 reales 12 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

La segunda suerte de dicha heredad que contiene una pieza de tierra campa de 11 ½ cuarteras, dos piezas idem de viña de cabida juntas 22 cuarteras siete cortanes, y cuatro cuarteras de yermo; se ha capitalizado en 31,920 reales y tasada en 35,474 reales que es la cantidad en que se saca á subasta.

Y una pieza de tierra de una cuartera y dos cortanes de semilla que el suprimido convento de Dominicos de Manresa poseyó en el término de la misma y partida llamada Mas del Plá, su valor en renta segun los peritos 320 reales ha sido tasada en 6720 reales, y capitalizada en 9600 reales que es la cantidad en que se saca á subasta.

A ninguna de las espresadas fincas se les conocen cargas de justicia; pero si en lo sucesivo se presentase alguna con plena justificacion se rebajará su capital del precio del remate para indemnizar al comprador cual corresponde.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad el dia 18 de mayo próximo de once á doce ante el señor D. Rafael Degollada juez de primera instancia de esta ciudad con asistencia de las demas personas prevenidas por instruccion, advirtiendo que los 40 dias prevenidos por el artículo 30 de la instruccion de 1.° de marzo de 1836 que deben mediar desde su publicacion hasta el en que se verifique la subasta deberán contarse desde el 9 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Barcelona 7 de abril de 1843.=P. O.=Antonio Coy.

A voluntad de su dueño se venderá en pública subasta y al mayor postor se librará, habiendo proposicion admisible, la polacra Ntra. Sra. de Gracia de esta matrícula y porte de 2,100 quintales españoles; las tabas é inventario obran en poder del subastador público Juan Santasusagna encargado de la subasta, y se señala el 19 del corriente para dicha subasta en el anden de este puerto á las cinco horas de su tarde, y se rematará el dia 20 á la misma hora.

Las personas que quieran entender en la compra de la leña resultante del espurgo de los árboles de los paseos públicos y estramuros de esta ciudad, podrán avistarse con los guardapaseos del barrio de Gracia, en cuyo poder obra, y acercarse á la secretaría de estas Casas Consistoriales, á enterarse de las condiciones que estarán de manifiesto hasta las doce del medio dia del martes dia 11 del corriente en que se librará el remate á favor del mas beneficioso postor si hubiese proposicion admisible. Barcelona 9 de abril de 1843. =P. D. del Excmo. ayuntamiento constitucional.=Mariano Pons, secretario.

FUNCION DE IGLESIA.

Hoy lunes santo, la M. I. y V. Congregacion de Jesucristo en la afliccion, establecida en la parroquial de S. Francisco de Paula, dará fin á la funcion de las siete palabras, que nuestro Redentor dijo pendiente en el árbol Santo de la Cruz; se empezará á las seis y cuarto de la tarde por el santo rosario, luego la oracion mental, los siete padrenuestros cantados, y predicará de la séptima y última, *Pater in manus tuas commendo spiritum meum*, el doctor D. Antonio Sagués, presbítero beneficiado de la parroquial de San Pedro de las Puellas y catedrático de sagrada teología en el Seminario Conciliar: se concluirá con el salmo Miserere cantado á coros.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Los Sres. suscriptores á los Anales históricos de la medicina en general, y biográfico-bibliográficos de la española en particular, por D. Anastasio Chinchilla, pueden pasar á la oficina de este periódico á recoger las entregas 25 y 26.

Han de Islandia, ó el Hombre fiera. Romance histórico del siglo XVII, por el célebre Victor Hugo, y trasladado nuevamente al castellano por D. E. de O. y V. Edicion adornada con láminas. Un jóven de diez y ocho años no puede escribir grandes cosas; pero un jóven del temple de Victor Hugo pudo sí, hacer á los diez y ocho años, un libro único y admirable en su género como es el Han de Islandia. En aquella edad entusiasta se escribe con pluma de fuego; júzguese pues, cuál la imaginacion febril del eminente autor de Nuestra Señora de Paris trazaria aquellas grandiosas inspiraciones, aquellas ideas sublimes, aquellos sentimientos fervientes y heroicos al traves de los cuales se conciben los hombres y las cosas en semejante época de la existencia! El complexo de tan exaltados pero preciosos elementos, produjo la novela que ahora nuevamente traducida ofrecemos al público; novela por lo demas bastante conocida para que nos detengamos en elogiarla. Y en efecto, qué mas podemos añadir nosotros á la constante aceptacion que do quiera ha merecido ella del público y á las palabras de su mismo autor cuando confiesa que ningun otro libro puede espresar con mas escelente propiedad el estado de la ima-

ginacion y del corazon en la edad que le produjo? Respecto á la traduccion bastará decir que nos hemos esmerado en hacerla digna de tal modelo, á cual objeto se han tenido presentes todas las hechas hasta el dia. Consta de 2 tomos en 8.° mayor, precio 26 rs. rústica y 30 pasta.—Impresiones de viage, recuerdos históricos, escenas de costumbres, cuadros pintorescos, cuentos, anécdotas y tradiciones de la Suiza y del Piamonte, por Alejandro Dumas. Traducida por D. J. T. y D. S. C. Esta obra consta de dos tomos en 4.° de hermosa edicion. El que quiera divertirse y gozar de algunos ratos de recreo, no tiene mas que coger las Impresiones de viage, para trasladarse á la Suiza y al Piamonte. El autor ha sabido describir con tanta exactitud este pais, y esplicar sus aventuras con tal gracia y lozanía, que no parece sino que el que lee está viajando con él. Precio, 60 rs. rústica y 70 en pasta. Véndense en la librería de D. M. Saurí, calle Ancha, esquina á la del Regomí.

Tesoro de autores ilustres. La Estrella polar, por el vizconde de Arlincourt. Esta obra que formará el tomo VIII del Tesoro de Autores ilustres, ó coleccion selecta y económica de las mejores obras antiguas y modernas nacionales y estrangeras, que se publica bajo la direccion de D. Jaime Tió, constará de un tomo de unas 400 páginas de letra, papel y forma iguales al prospecto, adornado con una primorosa lámina grabada en acero por uno de los mejores artistas de Paris, al módico precio de 12 rs. vn. para los señores suscritores en Barcelona y 14 fuera de ella. El estraordinario y general aprecio que tienen en España los libros del célebre vizconde nos ha incitado á publicarla sin demora y saldrá á luz el mismo dia que la Lelia de Jorge Sand, que se está acabando, pues se imprimen al mismo tiempo. Se suscribe en Barcelona en la librería de D. Juan Oliveres (editor), calle de Escudellers, número 53, y en todos los demas puntos donde se efectúa al Tesoro de autores ilustres, y al Mosaico de conocimientos científicos, y se dan los prospectos gratis.

Obras completas de Fígaro.—Era verdaderamente un defecto que á pesar de la celebridad y del mérito no desmentido por nadie del ingenioso Fígaro, no existiese una coleccion completa y seguida de sus obras. Todas ellas han sido á la verdad impresas en diversas épocas, todas han tenido ediciones mas ó menos numerosas; pero jamas han sido dadas á luz con un solo cuerpo y formando una edicion única. Esta falta originada por las azarosas circunstancias en que se ha encontrado la España, es la que el editor propietario de todos los escritos del inmortal crítico, ha querido remediar con aquella que tiene ahora el honor de ofrecer al público y en que concurren cuantas condiciones se podian apetecer. La biografía de Larra inédita hasta ahora asi como su retrato le dan todavía mayor realce é interes. Ambas cosas eran necesarias para que la recopilacion de las obras del mismo fuese verdaderamente completa. El retrato está encomendado á los distinguidos artistas D.ª Rosario Weis y D. Pedro Ortigosa, cuyo reconocido talento es una prenda suficiente de lo esmerada que saldrá su ejecucion. Lo mismo puede decirse de la biografía que enriquecida con varias noticias curiosas y originales, dará á conocer los pormenores mas interesantes de la vida del autor tan tempranamente cortada. Los cuatro abultados tomos de que constará la obra saldrán á luz de 15 en 15 dias, teniendo lugar hoy la entrega del 1.°: con el 4.° y último se repartirá el retrato y la biografía. El precio de cada uno será 20 rs. por suscripcion, y 25

rs. para los no suscritos que tomasen despues la obra; habiendo sido hasta aqui de 180 rs. en diferentes volúmenes. Se suscribe en la libreria de Piferrer, plaza del Angel.

AVISOS.

Si el capitan de infantería D. Nicolas Palacio se hallase en esta ciudad, se servirá pasar á la calle de la Riereta, núm. 16, segundo piso, donde se le entregarán unos papeles que para él se han recibido.

Teniendo que comunicar á D. Juan Piqué del comercio de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, un asunto que le incumbe, se le suplica tenga la bondad de dejar nota en esta oficina ó apersonarse con D. Federico Haase, en la calle de Santa Ana, núm. 19, cuarto primero, que le enterará.

Un profesor de lenguas, natural de Lóndres, que habita en la Riera del Pino, núm. 1, piso tercero, enseña su idioma sobre el frances ó castellano: tambien enseña el castellano á los estrangeros que hallándose en esta ciudad deseen aprenderlo en poco tiempo. Para ello podrán avistarse los que gusten, con dicho profesor de doce á una del dia.

VENTAS.

En la tienda de loza y vidriado de la Rambla, casa de la Vireina, frente la Pescadería, hay un buen surtido de loza recien traida de la antigua y acreditada fábrica del Excmo. Sr. duque de Aranda, marcada con las iniciales HA, que se venderá á precios fijos, del modo siguiente: Platos soperos y llanos de 1.ª calidad á dos pesetas la docena; id. de 2.ª á 7 rs. id. Soperas desde 4 hasta 12 rs. una, segun su dimension. Fuentes ovaladas y redondas de 1.ª y de 15 pulgadas, á 4 rs. una, y las de 13 pulgadas, á 2½: id. de 2.ª de 15 pulgadas, á 3½ rs. una, y las de 13 á 2. Orinales de 1.ª á 4 rs. uno, de 2.ª á 3½, y de 3.ª á 3. Tambien hay otra partida de loza fina como son platos, soperas, fuentes y otros artículos que se venderán á precios fijos. Asimismo hay un buen surtido de vidriado que se venderá por menor y á cuarterones y á medias cargas.

El droguero de la calle de Sombrerers, núm. 9, esquina á la del meson del Violin, tiene de venta garbanzos del Saúco de superior calidad al precio de 30 rs. la arroba.

Se avisa á todos los tratantes y almacenistas de maderas, carpinteros, calafates y demas personas á quienes convenga, que se venderán al mas beneficioso postor sobre 231 piezas de pino y 226 de haya; las que se hallan colocadas al lado del toril, á la parte de la Barceloneta, donde estará el sugeto encargado de hacer el ajuste.

Se vende una casa que tiene dos tiendas y escalera, sita en la calle de la Daguería: D. Domingo Gibert, núm. 8, informará.

En la Rambla, tienda núm. 40, al lado del confitero, esquina á la calle del Hospital, se venden lenguas de bacalao de superior calidad recien llegadas á 13 pesetas la arroba, y remojado á 14 cuartos la tercia el lomo y á 11 id. la *penca*.

Se vende un armario grande de nogal, de construccion sólida, muy cómodo y propio para un tienda, pues á mas de varios cajoncitos contiene gran número de divisiones: el carpintero que habita los bajos de la casa de Santa Coloma, en la calle Ancha, dará razon de él.

Frente los arcos de los Encantes, tienda núm. 4, continúan vendiéndose

quesos de Holanda superiores, recien llegados, y garbanzos del Saúco á 29 reales la arroba.

PARTE COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Torreblanca en 4 dias el laud San Mateo, de 20 toneladas, patron Lucas Solá, con 2400 @ de algarrobas.

De Málaga y Alicante en 11 dias el laud Dos de Mayo, de 21 toneladas, patron José Roca, con 265 quintales de hierro, 100 seras de granada y 100 fardos de pelfudos.

De Alcudia en 2 dias el jabeque Cármen, de 28 toneladas, patron Jaime Alemany, con 500 quintales de leña.

De Montevideo y Málaga en 100 dias la corbeta Jóven Agustin, de 212 toneladas, capitan D. Agustin Domenech, con 6970 cueros al pelo, 4962 idem de salados y 2 fardos de plumas de avestruz para esta y 446 cueros al pelo para Marsella.

De Iviza en 3 dias el jabeque Lugan, de 30 toneladas, patron Antonio Noguera, con 575 quintales de corteza de pino.

De Camariñas y Cádiz en 27 dias el pailebot Ramoncito, de 45 toneladas, capitan D. Ignacio Curell, con 5700 ferrados de trigo.

De Vinaroz en 5 dias el laud S. Pedro, de 15 toneladas, patron José Agustin Caballer, con 44 pipas de vino.

De Alicante y Tarragona en 7 dias el laud S. Antonio, de 18 toneladas, patron Domingo Sisa, con 900 fanegas de trigo.

De Vinaroz y Salou en 11 dias el laud Concepcion, de 16 toneladas, patron Buenaventura Roso, con 1200 @ de algarrobas.

De Palma en un dia el jabeque S Juan, de 45 toneladas, patron Juan Santandreu, con 825 fanegas de cebada, 80 de salvado, 90 quintales de barrilla, 90 de trapos, 30 de palo mora, 6 de queso, 333 varas de cañamaso, 25 de listados y 42 quintales de almendra.

De Cullera y Valencia en 4 dias el laud Corina, de 20 toneladas, patron Vicente Cubells, con 500 sacos de arroz.

De Sevilla en 22 dias el laud Dos Hermanos, de 40 toneladas, patron Francisco Sensat, con 364 fanegas de habas, 296 de trigo, 25 sacos de sémula, 20 de harina, 48 bultos de trapos y 86 saquetas de lana.

De idem y Málaga en 20 dias el laud Cármen de 40 toneladas, patron Ventura Beltran, con 113 fanegas de garbanzos, 36 sacos de harina, 56 de sémula, 41 bultos de carnaza, 13 de cera, 202 quintales de hierro, 125 barriles de vino y 7 fardos de tejidos.

Ademas 7 buques de la costa de este Principado, con 28 pipas de aceite, 400 cuarteras de trigo, 250 quintales de algarrobas y otros efectos.

NOTICIAS NACIONALES.

CORREO DE MADRID DEL 5 DE ABRIL.

BOLSA DE MADRID DEL 5 DE ABRIL DE 1843.

Títulos al 3 por 100.

87 Operaciones del 27½ á 29 3/8 á 60 dias fecha.—68.800,000 rs.

Títulos al 5 por 100.

32 Idem del 19½ al contado á 27 5/8 á 60 dias fecha.—36.800,000 rs.

Cambios.

Lóndres á 90 dias 37¾.—Paris á 90 16 lib. 7.—Alicante 1 daño.—Barcelona ¾ daño. — Bilbao par din. — Cádiz 1 daño.—Coruña ½ daño.—Granada 1¾ d. din.—Málaga 1¾ d. din.—Santander ¼ b.—Santiago ½ d.—Sevilla 1¼ d.—Valencia 1 daño pap.—Zaragoza ¾ d.—Descuento de letras al 6 por ciento al año.

DECRETO.

Teniendo en consideracion cuanto me habeis espuesto para asegurar el puntual pago de los intereses de la nueva renta del 3 por 100, y conforme

con el parecer del Consejo de Ministros, como Regente del reino, y en nombre de la Reina Doña Isabel II, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Se consignan á la caja de Amortizacion con esclusiva aplicacion á igual pago:

1.° El producto íntegro de los azogues de las minas de Almaden y Almadenejos, deducidos únicamente los gastos de las mismas, desde que empiece á regir la nueva contrata rematada el 23 de marzo último.

2.° Veinte millones de reales sobre las cajas de la isla de Cuba, que se pagarán de los fondos de asignaciones trasladadas á la Península en virtud de decreto de la Regencia provisional de 4 de noviembre de 1840, y quedaron á reserva del Gobierno.

3.° Cuatro millones de reales sobre el ramo de Cruzada.

Art. 2.° Como el Gobierno cuenta con los medios necesarios para satisfacer los intereses del presente año de la citada renta, empezará la entrega de las consignaciones sobre la isla de Cuba y Cruzada en el mes de setiembre próximo, para que la Caja cuente con los fondos efectivos necesarios desde 1.° de enero de 1844, á cuyo efecto la direccion del Tesoro la pasará con la debida anticipacion libranzas contra aquellos productos por cuotas mensuales para hacer mas fácil el cobro y las remesas.

Art. 3.° Los gefes de la caja de Amortizacion, bajo su responsabilidad, no podrán distraer á otro objeto, por ningun pretesto ni motivo, los fondos que se la consignan.

Art. 4.° Quedando la caja de Amortizacion provista con las consignaciones espresadas para hacer los pagos á que se aplican desde 1844 con la debida regularidad, el Gobierno cuidará de aumentarla aquellas si las Córtes aprobasen la capitalizacion de los intereses de la deuda del 4 y 5 por 100 que les está propuesta.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. En Madrid á 3 de abril de 1843.=El Duque de la Victoria.=A D. Ramon María Calatrava.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitan general de la isla de Cuba da parte en 1.° de marzo próximo pasado de que continúa inalterable la tranquilidad de aquella Antilla.

El gobernador capitan general de Puerto-Rico en 24 de febrero último dice que aquella isla disfruta de completa tranquilidad; y añade que el dia 8 del mismo mes entre diez y once de la mañana se sintió un fuerte temblor de tierra, que aunque de bastante duracion no causó daño alguno, teniéndose noticias de que en la Guadalupe y otras varias islas vecinas ocasionó grandes estragos.

CORTES.

SENADO.

Sesion del 4 de abril.

No llegando á cincuenta el número de señores senadores presentes no se pudieron nombrar los cuatro secretarios que previene el reglamento y en su lugar y conforme á este se nombraron dos secretarios interinos, que fueron los

señores Infante é Iriarte. Pasóse luego á elegir la comision que ha de redactar la contestacion al discurso de la corona y recayó el nombramiento en los señores Quintana, Ferrer, Landero, Marliani y Valdés Bustos. Se pasó luego á la eleccion de la comision de actas, cuyo encargo recayó en los señores Oriaga, Lasaña, Laborda y Galindo, Codorniu y Ochoa. En seguida se levantó la sesion.

Sesion del 5.

Continuó el nombramiento de las comisiones permanentes, empezando por la económica del senado y resultaron elegidos los señores Lopez (D. Alejandro) Chacon y Landero, La Rosa y Lasaña. Se dió cuenta de varios dictámenes de la comision de actas que quedaron sobre la mesa y se levantó la sesion.

CONGRESO.

Sesion del 4 de abril.

Con arreglo á lo que previene el reglamento se procedió á nombrar los individuos que han de componer la comision de actas, presentando todas sus fuerzas los dos partidos contendientes para vencer en esta votacion.

Los ministeriales presentan como candidato al señor Alonso (D. José) para primer individuo de esta comision, y la oposicion al señor Madoz.

Hecha la votacion resultó que habia 125 papeletas, siendo asi que solo habian tomado parte 123 diputados.

Esto ocasionó una ligera discusion opinando los ministeriales, cuyo candidato habia obtenido 63 votos, que la votacion era válida, al paso que la oposicion pedia que se anulase, porque quitando las dos papeletas que habia de mas podria no resultar mayoria absoluta.

Por fin se acordó en votacion nominal que se repitiese aquella eleccion y resultó elegido el señor Alonso (D. José) por 66 votos; habiendo obtenido 59 el señor Madoz, y 1 los señores Otero y Viadera. Total de votantes, 127.

2.° El señor Luzuriaga por 69 votos, obteniendo el señor Alonso (D. Juan Bautista) 53, y uno cada uno de los señores Otero (D. Hipólito), Garrido y Goyeneche. Total 115.

3.° El señor Laserna por 65 votos: cuentan 56 el señor Otero (D. Hipólito) y uno el señor Escalante. Total 122.

4.° El señor Lujan por 67 votos: obtienen el señor Ovejero 53, y uno cada uno de los señores Temprado y Delgado. Total 122.

5.° El señor Acebedo por 62 votos, contando 46 el señor Lopez (D. Joaquin) y uno cada uno de los señores Villalobos, Seoane y Prim. Total 111.

6.° El señor Calvet por 63 votos, obteniendo el señor Quinto 35, uno el señor Moreno y otro el señor Corro. Total 100.

7.° El señor Camba por 64 votos: obtiene el señor Murga 22, uno el señor Curado, otro el señor Zaldivar, otro el señor Quinto y dos el señor Garnica.

Se procede á votar la comision de los cinco que han de examinar las actas de los siete.

Son elegidos:

1.° El señor Baeza por 64 votos, habiendo obtenido 15 el señor Garrido, tres el señor Zaldivar, y uno los señores Roda y Sagasti de 84 señores presentes.

2.° El señor Sagasti por 57 votos, obteniendo ocho el señor Villalta,

cuatro el señor Monedero y uno los señores Olózaga y Silvela, del total 71.

3.º El señor Seoane por 59 votos, habiendo obtenido cinco el señor Masa de la Vega, tres el señor Galvez Cañero y uno el señor Argüelles, del total 68.

4.º El señor Goyeneche por 57 votos, habiendo obtenido cinco el señor Somoza, cuatro el señor Uria, y uno los señores Baeza y Luzuriaga del total 68.

5.º El señor Domenech por 55, obteniendo cinco el señor Masa de la Vega y uno los señores Garcia y Argüelles del total 62.

Habiéndose promovido dudas acerca de si seria posible tener sesion mañana para discutir dictámenes de actas examinadas ya por las respectivas comisiones, y habiéndose hecho presente por algunos señores que no era posible hubiera dictámenes de estas comisiones en tan corto tiempo, el señor presidente anuncia que los señores diputados se reunirian pasado mañana á la hora de costumbre y levanta la sesion de hoy á las siete.

Madrid 4 de abril.

Siguen circulando voces acerca de la crisis ministerial: pero parece lo positivo que no se cambiará el gabinete hasta hallarse constituido el congreso. El *Sol* asegura que el señor Olózaga goza actualmente de gran confianza en el palacio de Buena-Vista. El *Eco del Comercio* dice lo siguiente:

«Dicese asimismo que uno de los ministros que tienen *in pectore* ciertos personages para cuando se varie el gabinete, lo es el señor Valle. No lo creemos, pues seria volver á trastornar las reglas parlamentarias. Ademas que este señor sufrió una especie de voto de censura.“ (*Cast.*)

Hay quien atribuye la redaccion del discurso de apertura pronunciado ayer por el Regente del reino, al Sr. Lujan.

Dice el *Peninsular* de anoche:

Sabemos que se está haciendo el molde de un prospecto para un nuevo periódico que llevará por titulo El *Non plus ultra*. Segun nos cuentan ofrece publicarse en doble tamaño que el *Sol*, saliendo por ahora tres veces á la semana para despues convertirse en diario. Es el titulo mas estupendo y retumbante que habiamos oido jamas en periódico alguno; y en verdad que si lo del tamaño es cierto, esto solo basta para justificar el nombre sin que pueda acusársele de inmodestia. Sus opiniones dicese que serán progresistas. Esta será la especie: mas ¿y la variedad? No sabemos á cuál pertenecerá el periódico *ultra gigante*. (*Corresp.*)

Idem 5.

DEL CONGRESO.

Ayer han principiado sus tareas los cuerpos colegisladores, y en el Congreso tuvieron ya ocasion de presentarse frente á frente los defensores de la dominacion actual, y los que vienen decididos á combatirla y á pedir á sus hombres cuenta estrecha de sus ilegalidades y arbitrarios actos ejercidos durante el memorable periodo en que han dirigido los negocios públicos.

Tratábase de elegir la comision general de actas; principióse por el llamamiento de los señores diputados electos, segun el órden en que estaban inscriptos en la lista, apareciendo en ella 124 individuos. Verificóse la pri-

mera votacion, y las papeletas que resultaron de ella, fueron 125: un diputado pues, habria votado dos veces ó habria colocado en la urna doble papeleta.

Los ministeriales que habian logrado no estraviar siquiera uno de sus votos, y hacer que resultase con 63 su primer presentado D. José Alonso; sostuvieron por medio de los señores Lujan, Martin y Fernandez Baeza, que la eleccion era válida, fundados principalmente en que aun con la eliminacion de un voto, no dejaba de quedar en mayoria absoluta el señor Alonso. La oposicion encontró en este incidente un motivo para que la votacion se anulase en su totalidad; y asi lo sostuvieron los señores Pita Pizarro, Collantes (D. Antonio) y Gonzalez Bravo, prolongando su esperanza del triunfo con la apelacion á una votacion nueva. Se hizo el recuento de la lista y resultó el mismo número de 124 diputados, observándose ademas que uno de ellos no habia emitido su voto por no haberse encontrado en el salon. Dos eran pues las papeletas que ya aparecieron de mas. El Congreso en vista de esta circunstancia, no pudo menos de declarar nula la primera votacion: pero en las siguientes la oposicion quedó en peor estado que al principio presentaba; pues los ministeriales aunque con corta mayoria en las primeras elecciones lograron aumentarla en las sucesivas, y las dos comisiones de actas quedaron compuestas de sus individuos, si se esceptúa algun otro de los que fueron elegidos para la comision de los cinco.

Es de notar que durante la discusion de aquel incidente, la oposicion habia sido reforzada por los señores Lopez (D. Joaquin), y Ametller, lo cual animó á sus individuos, que con estos dos votos habrian conseguido mayoria en la primera votacion; mas á pesar de esto, en la segunda resultó el señor Alonso con tres votos mas que en la anterior, escediendo en siete á su contrario el señor Madoz. ¿Será que en tan pocos minutos desertaron estos votos de la coalicion á los bancos opuestos? Pues si de este hecho deducimos las consecuencias que naturalmente se desprenden, y calculamos sobre el resultado que arrojará el exámen de las actas sometidas á una comision compuesta de los mas decididos del bando ayacucho, bien puede decirse que es segura la mayoria del ministerio, y que triunfará de sus contrarios por mas que á estos les sobre la razon y la justicia para acusarle.

El señor infante D. Francisco, que desde el principio de la sesion se vió en el centro de la izquierda, llamó al principio un poco la atencion de los concurrentes; pero confundido despues con los demas diputados, desempeñó su papel de votante, sin distinguirse mas que por su continuacion en el puesto en que se habia colocado, del cual no se retiró hasta terminada la eleccion de los siete individuos para la primera comision. (*Cast.*)

Parece que el señor Capaz se halla gravemente enfermo de resultas de una caida que ha dado al salir del cuarto del señor Chacon, capitan general de Madrid. El señor ministro se sintió acometido al bajar las escaleras de un violento golpe de asma que le hizo perder el sentido y cayó rodando, sufriendo lesiones de consideracion. (*Heraldo.*)

E. R. — P. SOLER.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI.